RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00927-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentran las letras de cambio base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.). Igualmente deberá señalar si estas se encuentran fuera de circulación comercial para ser presentadas en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerán durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

2. Dese cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, con relación a la dirección física del demandante. si como la dirección electrónica del ejecutado, de conocerse la misma debe darse cumplimiento al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

3. Así mismo dese cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del C.G. del P., en relación con el domicilio de ejecutante y ejecutado.

NOTIFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9311ac4322dc91f97a4274374cd647e124bfb1f7c0627f87b1c5188dcd74daae**

Documento generado en 21/09/2023 10:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica